CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de junio de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento las respuestas emitidas por las entidades bancarias oficiadas y requerir al Banagrario para que se pronuncie sobre la suerte de la medida que le fuere comunicada mediante oficio N° 501 del 7 de marzo de 2.023.

Mariana Ortegón R.

Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 **2021 00253**00
ASUNTO	EN CONOCIMIENTO RESPUESTA A EMBARGO

Conforme a la constancia secretarial que antecede en la presente demanda ejecutiva promovida por **Carlos Alberto Orozco Urrea** en contra de **Eduardo Hincapié Velasco,** se pone en conocimiento de la parte demandante y para los fines legales pertinentes la respuesta allegada por las entidades bancaria DAVIVIENDA S.A. y BANCOLOMBIA S.A., quienes indica que el ejecutado no presenta vínculos comerciales con dichas entidades.

Por su parte el BANCO POPULAR, indicó en lo pertinente que el ejecutado no posee cuentas corrientes, ni de ahorros, ni CDTs en dicha entidad.

Ahora bien , advirtiendo que aún no obra en el expediente pronunciamiento al respecto por parte del BANAGRARIO S.A., se ordena requerirlo , para que en el término de los **tres (03) días** contados a partir del oficio que se ordena, acate la orden de embargo que le fue comunicada por la Secretaría de este Juzgado mediante oficio 501 del 7 de marzo de 2023, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales o de responder por el respectivo pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 593 en concordancia con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 44 del Código General del Proceso.

Ofíciese en tal sentido a dicha entidad financiera.

NOTIFÍQUESE[1]

[1] Publicado por estado No. 99 fijado el 20 de junio de 2.023 a las 7:30 a.m.

LUIS HAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

Sandra Maria Aguirre Lopez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5e9f854cc9c1d4ac87ae177f028b0e98c040a6622c3765719462c48a472ed35**

Documento generado en 16/06/2023 03:52:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica